ACTA DE RECIBO PARCIAL N° 3 Y FINAL

FECHA DEL ACTA	11 DICIEMBRE DE 2019

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO	
CONTRATO No. – FECHA	03310 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018
TIPO DE CONTRATO	OBRA PUBLICA
DEPENDENCIA CONTRATANTE	SECRETARIA GENERAL
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL VIA CHITAGA 2018
N.I.T.	901.238.632-6
REPRESENTANTE	JUAN MANUEL ANGARITA BAUTISTA
C.C	1.094.506.307 DE HERRAN
OBJETO DEL CONTRATO	PAVIMENTACION DE LA VIA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE CHITAGA HACIA EL CORREGIMIENTO DE BABEGA, NORTE DE SANTANDER.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N◦ 003459 DEL 22 DE AGOSTO DE 2018.
REGISTRO PRESUPUESTAL	N◦ 007090 DE DICIEMBRE 20 DE 2018.
VALOR DEL CONTRATO	NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 00/100 M/CTE ($935.006.157,00)
PLAZO O DURACIÓN	SEIS MESES (06 MESES)
VALOR ADICIONAL (SI APLICA)	N/A
PLAZO ADICIONAL (SI APLICA)	N/A
SUPERVISOR (Acto administrativo y fecha de designación)	MARTIN VEGA SUAREZ MEDIANTE MEMORANDO DE 26 DE DICIEMBRE DE 2018.
INTERVENTOR (Externo)	EDGAR MOLINA CHAPARRO
FECHA ACTA DE INICIO	28 AGOSTO 2019
ACTAS DE SUSPENSIÓN	N/A
ACTAS DE REINICIO	N/A
FECHA DE TERMINACION	27 de Febrero de 2020
GARANTIAS	Póliza 33 GU032032 Póliza 33 RE002560
ACTAS DE APROBACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS	N◦ 01 Octubre 21 de 2019
ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES	N◦ 01 Octubre 21 de 2019
ACTAS DE RECIBO PREVIAS	N◦ 01 Octubre 23 de 2019 N◦ 02 Noviembre 07 de 2019
% EJECUTADO SEGÚN PRESENTE ACTA	9,34%
% EJECUTADO ACUMULADO	100 %
% DE TIEMPO TRANSCURRIDO	60,7 %

COPIA CONTROLADA

ACTA DE RECIBO PARCIAL N° 3 Y FINAL

En San José de Cúcuta, en las oficinas de la Secretaria General del Departamento Norte de Santander, se reunieron los suscritos a saber: Dra. **SONIA ARANGO MEDINA** Secretaria General Departamento Norte de Santander, Ordenador del gasto por delegación,**JESUS ALBERTO UMBARILA CONTRERAS,** Asesor de Proyectos especiales de la Gobernación, **MARTIN VEGA SUAREZ** Supervisor, **EDGAR MOLINA CHAPARRO**, Interventor, **JUAN MANUEL ANGARITA BAUTISTA** Representante Legal de la **UNION TEMPORAL VIA CHITAGA 2018** Contratista, con el fin de dar recibo al contrato en referencia, atendiendo a las cantidades y precios establecidos en el mismo, de acuerdo al detalle consignado en el anexo N◦ 01 que forma parte integral de la presente acta.

Se firma la presente por los que en ella intervienen,

JUAN MANUEL ANGARITA BAUTISTA
R./L. Unión Temporal Vía Chitaga 2018
Contratista

MARTIN VEGA SUAREZ
Supervisor Contrato

EDGAR MOLINA CHAPARRO
Interventor

JESUS ALBERTO UMBARILA CONTRERAS
Asesor de Proyectos Especiales

SONIA ARANGO MEDINA
Vo Bo Ordenador del Gasto

Reviso: Andrés camilo Duran Flórez
Abogado externo S.G.

Nota 1: si el contrato contempla la interventoría externa, tanto el supervisor como el interventor deberán suscribir el presente documento.
Nota 2: Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista e interventor. El pago de la presente acta se realizara con base del principio de la responsabilidad con la que la interventoría y/o supervisión y el contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas por parte de la interventoría y/o supervisión.

"CONFORMACION UNION TEMPORAL"

Señores
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

Referencia: LP-SEG-024-2018 PAVIMENTACION DE LA VÍA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL MUNCIPIO DE CHITAGA HACIA EL CORREGIMIENTO DE BABEGA, NORTE DE SANTANDER.

Los suscritos, JUAN CARLOS ROSAS VILLAMIZAR, identificado con la Cedula de Ciudadanía 13.481.910, HENRY VILLAMIZAR MARIÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía 13.478.936, DRECO INGENIERIA SAS. NIT 901100536-3 representada legalmente por KARINA YURLEY GARAVITO TOLOZA identificado con la Cedula de ciudadanía 1093885239, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNION TEMPORAL, para participar en el proceso contractual en referencia cuyo objeto es "PAVIMENTACION DE LA VÍA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL MUNCIPIO DE CHITAGA HACIA EL CORREGIMIENTO DE BABEGA, NORTE DE SANTANDER" , y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La unión temporal se denominara UNION TEMPORAL VIA CHITAGA 2018.
2. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y un año más.
3. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	COMPROMISO DE PARTICIPACION (%)	EXTENSION DE LA PARTICIPACION
JUAN CARLOS ROSAS VILLAMIZAR CC 13.481.910	1%	EN TODOS LOS ITEMS
DRECO INGENIERIA SAS. NIT 901100536-3	98,5%	EN TODOS LOS ITEMS
HENRY VILLAMIZAR MARIÑO CC 13478936	0,5%	EN TODOS LOS ITEMS

4. La responsabilidad de cada uno de los integrantes es solidaria e ilimitada.
5. La Unión Temporal se Denominara UNION TEMPORAL VIA CHITAGA 2018 y realizara su facturación directamente a nombre de la Unión Temporal con su propio NIT, señalando el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
6. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, de la misma manera los integrantes de la unión temporal manifestamos bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.
7. El representante de la Unión Temporal será JUAN MANUEL ANGARITA BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.506.307 de Cúcuta, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y en caso de salir

5

Scanned by CamScanner

favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la suscripción, ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

8. La sede de la Unión Temporal es:

Nombre o Razón Social: UNION TEMPORAL VIA CHITAGA 2018
Teléfono (s) 5754900
Dirección: CC VENTURA PLAZA OFICINA 4-115
Correo Electrónico: asesorandocontratos@gmail.com
Ciudad: Cúcuta País: Colombia
Nombre del Representante Legal: JUAN MANUEL ANGARITA BAUTISTA
Fecha de Constitución: 30 DE OCTUBRE DE 2018.

NOMBRE	FIRMA
JUAN CARLOS ROSAS VILLAMIZAR CC 13.481.910	
DRECO INGENIERIA SAS. NIT 901100536-3	Karina Y. Garavito Tolosa
HENRY VILLAMIZAR MARIÑO 13478936	
JUAN MANUEL ANGARITA BAUTISTA 1.094.506.307 REPRESENTANTE LEGAL	

Scanned by CamScanner

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 03310 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNIÓN TEMPORAL VIA CHITAGA 2018., PARA LA PAVIMENTACION DE LA VÍA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE CHITAGA HACIA EL CORREGIMIENTO DE BABEGA, NORTE DE SANTANDER

20 DIC 2018

Entre los suscritos, a saber: **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, identificado con el NIT. No. 800.103.927-7, representado legalmente para los efectos del presente contrato por la Doctora **SONIA ARANGO MEDINA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.371.697 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), en calidad de Secretaria General de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, nombrada mediante Decreto No. 0000001 del 1 de Enero de 2016, y Acta de Posesión No 6316 del 1 de Enero de 2016, facultada para suscribir el presente contrato en virtud de la delegación para contratar contenida en el Decreto No. 000252 del 11 de Febrero de 2016, quien para los efectos derivados del mismo se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte; y por la otra, **UNION TEMPORAL VIA CHITAGA 2018 NIT 901238632-6** del 17 de Diciembre de 2018 , con domicilio en la ciudad de Cúcuta en el Centro Comercial Ventura Plaza oficina 4 115 Teléfono: 5754900; correo electrónico asesorandocontratos@gmail.com representante: JUAN MANUEL ANGARITA BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.506.307 de Herrán. INTEGRANTES 1) JUAN CARLOS ROSAS VILLAMIZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.481.910 de Cúcuta. Participación 1%. 2) DRECO INGENIERIA S.A.S NIT 901.100.5363, Representante Legal KARINA YURLEY GARAVITO TOLOZA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.093.885.239 de Salazar. Participación 98,5%. 3) HENRY VILLAMIZAR MARIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.478.936 de Cúcuta. Participación 0,5%,.quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra Pública por el sistema de precios unitarios fijos, sin ajustes, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:**1).** Que, el proyecto del presente proceso de selección se encuentra incluido en la Ordenanza DE 2018 "POR MEDIO DE CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS **2)** Que, el Departamento Norte de Santander a través de la Secretaria General de la Gobernación adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación

Pública No.LP-SEG-024-2018 para contratar la ejecución de las obras de **PAVIMENTACION DE LA VÍA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE CHITAGA HACIA EL CORREGIMIENTO DE BABEGA, NORTE DE SANTANDER". . 3).**Que, la obra objeto de este contrato se enmarca dentro del proyecto denominado, **PAVIMENTACION DE LA VÍA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE CHITAGA HACIA EL CORREGIMIENTO DE BABEGA, NORTE DE SANTANDER"** con el **Código SEPPI No.**2018-054000-0119. Que, la actividad a contratarse se encuentra incluida en el Plan Anual e Adquisiciones de la entidad. **4).** Que, la Secretaria General de la Gobernación del Departamento Norte de Santander desarrolló los respectivos estudios y demás documentos previos asociados al proceso de contratación No. LP-SEG-024-2018, documentos que en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 fueron debidamente publicados en el portal del SECOP. **5)**. Que, el 27 de septiembre de 2018 publicó en el Portal Único de Contratación, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos, el análisis del sector, y el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Licitación Pública No. LP-SEG-024-2018. **6).** Que, en virtud de previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4. Del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados no se presentaron observaciones al mismo **7).** Que, el Departamento Norte de Santander a través de la Secretaría General de la Gobernación mediante Resolución No. 0000 1431 de fecha 19 de octubre de 2018 se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública LP-SEG-024-2018 y se publicó en la misma fecha el texto definitivo del pliego de condiciones que regirán el proceso de selección para la contratación de las obras del referido proyecto. **8) Q**ue, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 019 de 2012, se publicó en el SECOP los avisos del proceso de Licitación Pública, el 27 de septiembre de 2018. **9)** Que, la audiencia de asignación de Riesgo y aclaración de pliegos se llevó a cabo el día 23 de octubre de 2018, a la cual no asistió ningún interesado. **10)** Que el día el 31 de octubre de 2018 8 las 9 :00 AM, de, se dio desarrollo a la audiencia de cierre y recepción de propuestas, en la cual se recibió propuesta por parte **proponente 1 UNIÓN TEMPORAL VIA CHITAGA 2018**.Representante JUAN MANUEL ANGARITA BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.506.307 de Herrán. INTEGRANTES 1) JUAN CARLOS ROSAS VILLAMIZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.481.910 de Cúcuta. Participación 1%. 2) DRECO INGENIERIA S.A.S NIT 901.100.5363, Representante Legal KARINA YURLEY GARAVITO TOLOZA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.093.885.239 de Salazar. Participación 98,5%. 3) HENRY VILLAMIZAR MARIÑO,

identificado con cédula de ciudadanía No. 13.478.936 de Cúcuta. Participación 0,5%.**proponente 2 UNIÓN TEMPORAL CHITAGA – BABEGA** representante FERNANDO JAIMES TARAZONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.310.200 de Cúcuta. INTEGRANTES: 1) FERNANDO JAIMES TARAZONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.310.200 de Cúcuta. Participación 60%. 2) SARAY CONSTRUCCIONES S.A.S NIT 900.466.7668, Representante Legal KELLY JOHANNA BECERRA ZUÑIGA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.452.793 de Cúcuta. Participación 40%. **11)**. Que Una vez surtidos el término de verificación y evaluación de las propuestas por parte del Comité Evaluador designado mediante Resolución No 00001494 del 31 de octubre de 2018 , la propuesta presentada por el **PROPONENTE 1. UNIÓN TEMPORAL VIA CHITAGA 2018**.Representante JUAN MANUEL ANGARITA BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.506.307 de Herrán, fue verificada por parte de comité evaluador designado para el proceso siendo inhabilitada jurídica, y técnicamente debiendo subsanar los documentos solicitados en el informe de evaluación publicados en el SECOP y habilitada financieramente, por cumplir con los requisitos financieros y capacidad organizacional establecidos en los pliegos de condiciones que rigen el proceso. **UNIÓN TEMPORAL CHITAGA – BABEGA** representante FERNANDO JAIMES TARAZONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.310.200 de Cúcuta. fue verificada por parte de comité evaluador designado para el proceso siendo inhabilitada jurídica, y técnicamente debiendo subsanar los documentos solicitados en el informe de evaluación publicados en el SECOP y habilitada financieramente, por cumplir con los requisitos financieros y capacidad organización establecidos en los pliegos de condiciones que rigen el proceso. **12)** dentro del término de traslado del Informe de Evaluación de las propuestas rendido por el Comité Evaluador, no se recibieron observaciones al contenido de la misma.**13**) Que durante el termino de traslado del informe del comité evaluador el no se presentaron observaciones al mismo. El proponente **UNION TEMPORAL VIA CHITAGA 2018** Allegaron documento de subsanación en el área de archivo y correspondencia el día 19 de Noviembre de 2018, con número de radicado N. 2018-840-215063-2, proponente **UNION TEMPORAL CHITAGA - BABEGA** Allegaron documento de subsanación en el área de archivo y correspondencia el día 20 de Noviembre de 2018, con número de radicado N. 2018-840-215358-2.**14)** Que efectuada la subsanación de los documentos por parte de los proponentes los evaluadores jurídico y técnico realizaron la evaluación final de las ofertas: **La UNIÓN TEMPORAL VIA CHITAGA 2018**.Representante JUAN MANUEL ANGARITA BAUTISTA, identificado

con cédula de ciudadanía No. 1.094.506.307 de Herrán, fue verificada por parte de comité evaluador designado para el proceso siendo habilitada jurídica, financiera y técnicamente , por cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones que rigen el proceso, en los factores que otorgan puntaje parcial sin la oferta económica de conformidad a lo dispuesto en la ley 1882 de 2018 obtuvo 300 puntos , la **UNIÓN TEMPORAL CHITAGA – BABEGA** representante FERNANDO JAIMES TARAZONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.310.200 de Cúcuta , fue verificada por parte de comité evaluador designado para el proceso siendo habilitada jurídica, financiera y técnicamente , por cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones que rigen el proceso, en los factores que otorgan puntaje parcial sin la oferta económica de conformidad a lo dispuesto en la ley 1882 de 2018 obtuvo 200 puntos. **15)** Que en la audiencia de adjudicación se procede en consecuencia, siguiendo el procedimiento establecido e, la Ley 1882 de 2018, se efectuó la apertura del segundo sobre que contiene la propuesta económica para proceder a la evaluación económica por parte de la Ing. NEFFY GELVEZ ROJAS, Profesional contratado oficina de Proyectos Especiales a fin de efectuar la evaluación económica de la propuesta y se consolide el informe final del comité. **16)** Que efectuada la evaluación de la oferta económica y la consolidación del informe del comité evaluador, se tiene que el orden de elegibilidad de las propuestas es el siguiente: **UNIÓN TEMPORAL VIA CHITAGA 2018**.Representante JUAN MANUEL ANGARITA BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.506.307 de Herrán,, una vez efectuada la evaluación económica por el valor **NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 935.006.157,00) ,** obtuvo un puntaje total fue 699,9478583 PUNTOS. La propuesta presentada por el **UNIÓN TEMPORAL CHITAGA – BABEGA** representante FERNANDO JAIMES TARAZONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.310.200 de Cúcuta, una vez efectuada la evaluación económica por el valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 934.884.268,00),** obtuvo un puntaje total fue 600 PUNTOS la propuesta quedando en primer orden de elegibilidad la propuesta de la **UNIÓN TEMPORAL VIA CHITAGA 2018. 17)** Que, se colocó en la audiencia a disposición del representante de la **UNIÓN TEMPORAL VIA CHITAGA 2018**. Señor JUAN MANUEL ANGARITA BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.506.307 de Herrán y y representante de la **UNIÓN TEMPORAL CHITAGA – BABEGA** Sr. FERNANDO JAIMES TARAZONA,

identificado con cédula de ciudadanía No. 88.310.200 de Cúcuta, el informe de evaluación oferta económica de las dos propuestas presentadas para las consideraciones y observaciones al mismo., los proponentes no presentaron ninguna observación a los informes ..**18)** Que, mediante Resolución No 0000 1619 del 26 de noviembre de 2018 proferida por la Secretaria General de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, se adjudicó el contrato de obra resultante del proceso de Licitación Pública No **LP-SEG-024-2018** cuyo objeto es la " **PAVIMENTACION DE LA VÍA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE CHITAGA HACIA EL CORREGIMIENTO DE BABEGA, NORTE DE SANTANDER"** a la **UNIÓN TEMPORAL VIA CHITAGA 2018**.Representante JUAN MANUEL ANGARITA BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.506.307 de Herrán. INTEGRANTES 1) JUAN CARLOS ROSAS VILLAMIZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.481.910 de Cúcuta. Participación 1%. 2) DRECO INGENIERIA S.A.S NIT 901.100.5363, Representante Legal KARINA YURLEY GARAVITO TOLOZA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.093.885.239 de Salazar. Participación 98,5%. 3) HENRY VILLAMIZAR MARIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.478.936 de Cúcuta. Participación 0,5%, por el valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 935.006.157,00),** con cargo al certificado de Disponibilidad presupuestal Noo. 3459 del 22 de Agosto 2018 expedido por el profesional especializado de la Secretaria de Hacienda del Departamento Norte de Santander, Sistema de Presupuesto. RUBRO 2.2.3.9.22 PLAN VIAL DEPARTAMENTAL PARA PRODUCTIVIDAD ,expedido por el profesional Especializado secretaria de hacienda del departamento, proyecto **PAVIMENTACION DE LA VÍA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE CHITAGA HACIA EL CORREGIMIENTO DE BABEGA, NORTE DE SANTANDER,** por cumplir con los requisito establecidos en los pliegos de condiciones que rigen el proceso y ser la propuesta favorable para la entidad.**19)** Las partes que suscriben el presente contrato no se hallan incursas en conflictos de intereses, ni en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes aplicables y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas en el Contratista se procederá conforme a lo dispuesto en las normas aplicables. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusula: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a la ejecución de las obras", **PAVIMENTACION DE LA VÍA**

SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE CHITAGA HACIA EL CORREGIMIENTO DE BABEGA, NORTE DE SANTANDER"conforme a la propuesta, a los pliegos de condiciones, a las estipulaciones contenidas en el proyecto **con el Código SEPPI No.**2018-054000-0119 y demás documentos del proceso que forman parte del presente contrato, y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. El objeto del contrato comprende las obras y trabajos que se indican en el cuadro de cantidades y precio.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. PARCIAL
1. PRELIMINARES					
1,1	Nivelacion, replanteo y control topografico	m2	3.167,29	$ 2.078,00	$ 6.581.628,62
1,2	Descapote con maquina H=0.10 m sin retiro	m2	198,00	$ 2.320,00	$ 459.360,00
2. DEMOLICIONES					
2,1	Corte y demolicion de pavimento rigido	M2	3.058,31	$ 14.355,00	$ 43.902.040,05
3. EXCAVACIONES Y RELLENOS					
3,1	EXCAVACION POR RECTIFICACION DE VIA				
3.1.1	Excavacion y corte de tierra a maquina, incluye cargue	M3	254,04	$ 16.297,00	$ 4.140.089,88
3,2	**RELLENOS**				
3.2.1	Mejoramiento de la subrasante empleando material sub-base granular extendida y compactada (incl tte)	M3	770,93	$ 180.595,00	$ 139.226.103,35
3,3	**RETIRO DE SOBRANTES**				
3.3.1	Cargue/retiro de sobrantes en volquetas hasta una distancia no mayor de 5 km	M3	636,08	$ 30.265,00	$ 19.250.961,20
4.BORDILLO Y CUNETA					
4,1	BORDILO DE CONFINAMIENTO				
4.1.1	Bordillo de confinamiento de calzada en concreto f'c= 21 Mpa h=0.60m e=0.15	M	699,86	$ 81.147,00	$ 56.791.539,42
4,2	CUNETA				
4.2.1	Cuneta en concreto 21Mpa a= 0.40m e=0.10 m	M3	30,32	$ 745.891,00	$ 22.615.415,12
4,3	ACERO DE REFUERZO				
4.3.1	Acero de refuerzo fy 60.000 psi (corte y figurado)	KG	1.146,10	$ 5.992,00	$ 6.867.431,20
5. PAVIMENTO					
5,1	Sub-base granular, extendida y compactada (inc tte)	M3	673,10	$ 180.595,00	$ 121.558.494,50
5,2	Base granular e= 0.20	M3	484,27	$ 188.008,00	$ 91.046.634,16
5,3	Imprimacion con emulsion asfaltica CRL-1	M2	2.864,09	$ 6.965,00	$ 19.948.386,85
5,4	Carpeta asfaltica en caliente MDC-19	M3	233,03	$ 797.725,00	$ 185.893.856,75
6. SEÑALIZACION					
6,1	Demarcacion horizontal	ML	379,00	$ 2.516,00	$ 953.564,00
				COSTOS DIRECTOS	$ 719.235.505,00
	ADMINISTRACION			24%	$ 172.616.521,20
	IMPREVISTOS			1%	$ 7.192.355,05
	UTILIDAD			5%	$ 35.961.775,25
				TOTAL CONSTRUCCIÓN	$ 935.006.157,00

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a ejecutar a los precios acordados en esta cláusula, las obras necesarias para la correcta ejecución, estabilidad, seguridad y adecuación, conforme al objeto de la obra contratada, los cuales sólo serán revisables cuando por dilaciones no

imputables a éste se demore la iniciación de la obra y con ello se afecte el equilibrio de la ecuación contractual. **PARÁGRAFO 2**: En caso de trabajos complementarios o adicionales ordenados por EL DEPARTAMENTO, se reconocerá a EL CONTRATISTA el costo de los mismos. Para los efectos de este contrato se entiende por trabajos u obras complementarias aquellas no previstas en este contrato y cuya ejecución se hace indispensable para dar mayor estabilidad, buen funcionamiento y/o adecuada terminación de las obras contratadas. Se entiende por trabajos u obras adicionales la cantidad de obra resultante del incremento del volumen de construcción. Los precios de las obras complementarias o adicionales no previstos en este contrato se acordarán por las partes, de lo cual se dejará constancia en el acta correspondiente. Estas obras adicionales solo podrán realizarse con la justificación por escrito del SUPERVISOR del Departamento, cuando las partes hayan suscrito el contrato correspondiente. **PARÁGRAFO 3:** EL DEPARTAMENTO sólo reconocerá a EL CONTRATISTA, el pago de las obras ejecutadas a su entera satisfacción. **CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el Interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada [En caso que las

	obligaciones contractuales se pacten con ítem de obra]
Estudio Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Contratante	[Nombre de la Entidad Estatal que suscribe el presente Contrato]
Contratista	[Nombre de la persona natural o jurídica o de la estructura plural Contratista]
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MATERIALES Y CALIDAD DE LA OBRA. a) Los materiales y elementos utilizados en la obra deben ser de óptima calidad y acordes con el objeto del contrato. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales o elementos deberá ser corregida por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA dentro del término que se fije para tal fin. b) Los equipos a utilizar por EL CONTRATISTA deben ser adecuados para el desarrollo de la obra. EL DEPARTAMENTO, justificadamente podrá solicitar su cambio o reparación si ellos son inadecuados o ponen en peligro al personal o constituyen obstáculo para la ejecución del contrato; c) Si EL CONTRATISTA no acata las solicitudes a que se refieren los literales anteriores, el DEPARTAMENTO efectuará los cambios y reparaciones necesarias, cuyos costos serán asumidos por EL CONTRATISTA, sin que tenga derecho a objetarlos ni a reclamación alguna. d) Si con posterioridad al recibo final de la obra resultaren deficiencias imputables a EL CONTRATISTA, éste se obliga a efectuar las reparaciones por su cuenta y riesgo durante el período de la garantía de estabilidad. e) En ninguno de los eventos previstos en esta cláusula habrá lugar a pagos adicionales, reajustes o modificaciones de precios. **PARÁGRAFO**: ELCONTRATISTA se obliga a mantener los materiales, maquinaria y obras

provisionales que hayan sido colocados para la ejecución de las obras, durante todo el tiempo que sea necesario y no podrán ser retirados sin autorización de EL DEPARTAMENTO, a menos que la obra se encuentre debidamente terminada, aprobada y entregada. **CLÁUSULA CUARTA: INFORMACIÓN SOBRE LOS TRABAJOS:** EL CONTRATISTA declara conocer perfectamente la naturaleza del trabajo, los sitios donde se ejecutará, las condiciones de acceso al mismo, las normas legales que le son inherentes, las necesidades de equipos y servicios indispensables para ejecutar los trabajos, el autocontrol de calidad, los plazos y costos de su ejecución, los riesgos asumidos por el proponente y/o contratista, sobre todo lo cual EL DEPARTAMENTO no asume responsabilidad alguna. **CLÁUSULA QUINTA: ASPECTOS AMBIENTALES: EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas consagradas en la Ley 99 de 1993 y su decreto 2041 de 2014, y las demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá aplicar las medidas sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y que le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione por la realización de las obras durante el proceso constructivo. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso.6.3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4) Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Pliego de Condiciones. 6.5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6.6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6.7) El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el programa de ejecución de las obras establecido en la cláusula 8 del presente Contrato. 6.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del Contrato es de **SEIS (6) MESES,** contados a partir de la fecha en la cual se suscriba el Acta de Inicio de Obra, por el Contratista, el interventor y el supervisor designado por la Gobernación del

Departamento Norte de Santander. **PARAGRAFO 1:** La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **PARAGRAFO 2:** El plazo estipulado en esta cláusula es improrrogable salvo los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren presentarse, los cuales deberán comprobarse debidamente. **PARÁGRAFO 3**: El acta de iniciación deberá firmarse una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 4:** Al finalizar los trabajos EL CONTRATISTA, hará entrega material de las obras ejecutadas a EL DEPARTAMENTO, para lo cual informará con antelación de cinco (5) días calendario sobre la fecha en que las obras se encuentren listas para su aprobación y recibo final. Este hecho se hará constar en acta. **CLÁUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCION DE LAS OBRAS:** EL CONTRATISTA presentará a EL DEPARTAMENTO por conducto del Interventor, el programa de trabajo para la ejecución de las obras contratadas. El programa se elaborará teniendo en cuenta las condiciones reales de ejecución de los trabajos para facilitar su control. Las modificaciones o alteraciones del programa de ejecución serán realizadas por escrito y de común acuerdo por las partes. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del pliego de condiciones, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones: El contratista adquirirá el compromiso y la obligación de: **1.)** Cumplir con el objeto del presente contrato respondiendo por la dirección y ejecución de las obras en las condiciones previstas en este contrato, en los pliegos de condiciones, en el proyecto, y en la propuesta aprobada por el departamento. **2).** Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.**3.)** Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el interventor del contrato. **4.)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Departamento y a la autoridad competente, si ello ocurriere, en caso contrario, el departamento, declarará la caducidad del contrato.**5.)** Realizar un seguimiento fotográfico a su costa de todo el proceso constructivo en el transcurso del presente contrato, el cual debe ser entregado al Departamento en el momento del recibo final o liquidación del mismo.**6.)** Efectuar el pago de los aportes correspondientes en materia de seguridad social integral consagrado en el artículo

50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003, o demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, de sus empleados y de sí mismo, y parafiscales. **7.)** El contratista se obliga a divulgar la participación del Departamento Norte de Santander en la ejecución de la obra mediante la colocación, previa a la suscripción del acta de inicio, de una valla en el sitio de la obra e instalar avisos de señales de prevención en los sitios que requiera la obra. **8.)** Constituir las garantías estipuladas y mantenerlas en plena vigencia y validez según lo estipulado en este contrato. **9.)** Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato y, en general cumplir las normas laborales vigentes.**10.)** .El Contratista, si hubiere lugar, se compromete a emplear topógrafos debidamente acreditados por el consejo profesional nacional de topografía, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 70 de 1979, en el evento de requerirse. **11.)** Transportar la maquinaria de conformidad con la normatividad y lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte **12.** Asumir los riesgos asignados al proponente y/o contratista definidos en la matriz. **13.)** Realizar la obra **PAVIMENTACION DE LA VÍA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE CHITAGA HACIA EL CORREGIMIENTO DE BABEGA, NORTE DE SANTANDER"** **4)** Informar oportunamente al Departamento Norte de Santander sobre cualquier eventualidad que puede sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato **15.)** Acatar las órdenes, las instrucciones e indicativos que le impartan el interventor y supervisor del contrato.**16.)** Y las demás que se incluyan en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO:** Además de las obligaciones previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente: a) Velar por la cancelación a EL CONTRATISTA del precio del contrato, conforme a lo pactado en el mismo; b) Facilitar a EL CONTRATISTA las condiciones necesarias para el cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; c) Supervisar la ejecución del presente contrato de obra, y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA; d). Recibir oportunamente las obras ejecutadas a su entera satisfacción; e) Controlar la calidad de las obras ejecutadas, y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes de los materiales, equipos, y mano de obra. f) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de aportes de sus empleados y de sí mismo en materia de seguridad social integral, parafiscales, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VALOR:** El presente Contrato es a precios unitarios fijos, sin ajustes. En consecuencia, el valor del mismo será el que

resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por EL CONTRATISTA y recibidas a entera satisfacción por EL DEPARTAMENTO, por los precios unitarios estipulados en la cláusula primera. Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 935.006.157,00) ,** , el cual no será objeto de revisión de precios ni ajustes, durante la ejecución del contrato, ni con posterioridad a ella. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:** El Departamento Norte de Santander pagará al contratista el valor del contrato, Departamento Norte de Santander pagará al contratista el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios fijos, sin ajustes, ni durante la ejecución del contrato ni con posterioridad a ella, previa la presentación de las respectivas actas de obra, aprobadas por el contratante, el supervisor designado por la Secretaria General y con el visto bueno de la Secretaria General del Departamento. El Departamento Norte de Santander cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: a) El cien por ciento (100%) del valor del contrato, se pagarán mediante actas de recibo parcial y/o de recibo final de obra, previa verificación por parte del supervisor del pago de las obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes parafiscales y la presentación de las respectivas actas de obra, aprobadas por el supervisor y con el Visto Bueno de la Secretaria General del Departamento. b) El Departamento Norte de Santander pagará las actas de obra, dentro de los ***veinte (20) días hábiles*** siguientes a la fecha de presentación de las mismas en sus oficinas o si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 1.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la Tesorería retendrá al contratista el porcentaje que determinen las leyes de orden público y hará las demás retenciones descuentos ordenados por las normas aplicables. **PARÁGRAFO 2**. El contratista, entregará a El Departamento, copia de la constancia de todo pago que efectúe la Tesorería del Departamento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al mismo.**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El proyecto del presente proceso de selección se encuentra incluido en la Ordenanza de 2018 "POR MEDIO DE CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. **El** Departamento Norte de Santander pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de Disponibilidad presupuestal No. 3459 del 22 de Agosto 2018 expedido por el profesional especializado de la Secretaria de Hacienda del Departamento Norte de Santander, Sistema de

Presupuesto. RUBRO 2.2.3.9.22 PLAN VIAL DEPARAMENTAL PARA PRODUCTIVIDAD ,expedido por el profesional Especializado secretaria de hacienda del departamento, proyecto **PAVIMENTACION DE LA VÍA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE CHITAGA HACIA EL CORREGIMIENTO DE BABEGA, NORTE DE SANTANDER. . CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, al CONTRATANTE en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es una entidad independiente del CONTRATANTE, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana .**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho se hará constar en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, la cual será suscrita por las partes, contratista y el Interventor. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo estipulado. Expirado el término de la suspensión el contrato se reiniciará suscribiendo acta de reinicio firmada por las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN:** El DEPARTAMENTO ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del interventor que resulte seleccionado del Proceso de Contratación correspondiente. **El interventor** debe ejercer un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el contrato de obra, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato,

las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo .El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia al DEPARTAMENTO, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para EL DEPARTAMENTO. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de quince días hábiles, el interventor comunicará dicha situación al DEPARTAMENTO para que esta tome las medidas que considere necesarias. **La supervisión** será ejercida por un profesional designado por el Secretario de Infraestructura del Departamento Norte de Santander. El supervisor designado efectuará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato de obra pública suscrito y el cumplimiento de las obligaciones de las partes. Cuando existan factores que pongan en riesgo o afecten la ejecución de la obra, el supervisor promoverá las acciones preventivas, correctivas o de reacción pertinentes y les hará seguimiento hasta tanto superen las situaciones que lugar a dicho riesgo o afectación. El supervisor deberá ejercer sus actividades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad adoptado mediante Resolución No. 000434 de fecha septiembre seis (06) de 2011, modificado mediante Resolución No. 000337 del 23 de julio de 2012, proferidas por el Gobernador del Departamento y verificar el pago de aportes en materia de seguridad social integral, y parafiscales. A quienes les corresponderá vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial:1) *Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 2) Efectuar los requerimientos que sean del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.3) Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del Contrato y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 4) Suscribir el acta de inicio si a ello hubiere lugar. 5) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por las partes. 6) Elaborar los informes parciales de la ejecución contractual. Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del*

convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTIAS** El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, NIT. No. 800.103.927-7, de acuerdo con el Decreto 1085 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autoriza da para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera. De la siguiente forma;.**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y vigencia igual al plazo del contrato y Seis (6) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Y SEGUROS COLECTIVOS** Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.**:** Por valor equivalente al quince (15%) del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más; **c) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por una cuantía equivalente al treinta (30%) por ciento del valor final de as obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras por parte del Departamento. **d) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a 200 SMLV con una vigencia igual al plazo del contrato. **PARÁGRAFO 1.** Sin necesidad de requerimiento previo, EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el de la misma se vea afectado por razón de siniestros. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia EL CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar la garantía. En caso de incumplimiento de cualquiera de los eventos a que se refiere este parágrafo, EL DEPARTAMENTO impondrá la sanción correspondiente y hará efectivo el amparo de cumplimiento**. PARÁGRAFO 2**. Cuando EL CONTRATISTA no pague voluntariamente la garantía, ésta se hará efectiva a través de la jurisdicción contenciosa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará al **DEPARTAMENTO** multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el DEPARTAMENTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida, o mediante cobro coactivo. **PARAGRAFO 1.:** Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARAGRAFO 2.**: La imposición de multas se entiende

regida por la facultad que le atribuye al DEPARTAMENTO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula como pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **DEPARTAMENTO** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, y será imputable a la garantía única que trata la cláusula decima sexta del presente contrato. **PARAGRAFO 1.:** Esta cláusula se aplicará sin consideración de las demás acciones que correspondan por el **DEPARTAMENTO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARAGRAFO 2.:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al DEPARTAMENTO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMASÉGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En este contrato se pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, y modificación unilaterales, de acuerdo a lo consagrado de los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando el CONTRATANTE lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CADUCIDAD.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas concordantes y complementarias. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, EL DEPARTAMENTO hará efectivas las garantías a que hubiere lugar, las multas que se hubieren impuesto y se hallen pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. **PARÁGRAFO 1**: En caso de declaratoria de caducidad EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las obras ejecutadas a satisfacción de EL DEPARTAMENTO y los elementos fabricados o en proceso de fabricación aceptables para EL DEPARTAMENTO o indispensables para que éste pueda culminar la obra, de acuerdo con los precios pactados en el contrato. De estos hechos se dejará constancia en acta firmada por las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: RECLAMOS.** Cualquier reclamo que EL

CONTRATISTA considere pertinente hacer a EL DEPARTAMENTO por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de interventor, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, EL CONTRATISTA no suspenderá las obras, a menos que EL DEPARTAMENTO haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. e) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; f) Recibida la reclamación EL DEPARTAMENTO se pronunciará sobre ella. **PARÁGRAFO**: La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren las literales a), b), c) y d) de esta cláusula hará cesar el derecho de EL CONTRATISTA a reclamar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Para solucionar las diferencias o controversias que surjan entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, o terminación del presente contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Amigable composición, Conciliación; si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, ni sub-contratar su ejecución total con persona alguna, sin autorización previa, expresa, y por escrito de EL DEPARTAMENTO, el cual se reserva el derecho de negarla sin necesidad de motivación. El contratista sólo podrá subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para

ello autorización previa y expresa de EL DEPARTAMENTO, quién no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. En los sub-contratos que se autoricen se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del contrato de obra y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA debe mantener indemne al CONTRATANTE de acuerdo con la clausula32.**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final de Obra, el presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias. Este procedimiento deberá efectuarse en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. En caso contrario, se procederá de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si a la liquidación del contrato, la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del contrato fuere insuficiente en cuanto al monto o la vigencia de uno o varios de los riesgos amparados, se exigirá su ampliación o extensión a EL CONTRATISTA. En caso de que el CONTRATISTA se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el CONTRATANTE puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y OTRAS REMUNERACIONES:** EL CONTRATISTA, se obliga con EL DEPARTAMENTO, al cumplimiento de las normas vigentes en relación con las modalidades de contratación que utilice para la vinculación del personal de la obra y a evitar el entorpecimiento del contrato por éstas u otras causas relacionadas con la dirección y administración del personal de las obras. El DEPARTAMENTO, no asume responsabilidad alguna en razón de la vinculación laboral o de cualquier otra índole entre EL CONTRATISTA y los trabajadores que emplee en la ejecución de las obras. En consecuencia, hay exclusión de la relación laboral. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los aportes y el del personal que emplee durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social integral (Salud, ARL, y Pensiones), y los parafiscales al ICBF, SENA y Cajas de Compensación, conforme a lo ordenado en las normas vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN:** EL CONTRATISTA, se obliga a divulgar la participación del Departamento de Norte de Santander en la ejecución de la obra, mediante la colocación de una valla informativa en el sitio donde se adelante la obra, de conformidad con las especificaciones que le entregue el Departamento, conforme a lo reglamentado por el INVIAS. Así mismo, deberá instalar avisos de señales de prevención en los sitios que requiera la obra. **CLÁUSULA TRIGESIMA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** EL CONTRATISTA se obliga a efectuar reuniones

de información a la comunidad del sector donde se desarrollan las obras objeto de este contrato, así como a presentarle el informe sobre la ejecución final de las mismas. Toda modificación del contrato a petición de las comunidades deberá ser autorizada por EL DEPARTAMENTO y se elevará a escrito por las partes previamente a su ejecución. EL CONTRATISTA deberá suministrar la información solicitada por la veeduría ciudadana que legalmente se constituya, según lo establecido en la Ley 850 de 2003. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula19 del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.:** El cumplimiento del requisito de ejecución deberá acreditarse por EL CONTRATISTA, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados, o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: los estudios técnicos, análisis del sector, y demás documentos previos asociados al proceso de contratación; el pliego de condiciones del proceso de Licitación Publica No. LP-SEG-024-2018, sus anexos, adendas, y cualquier otro documento expedido durante el desarrollo del mismo; y la oferta presentada por EL CONTRATISTA.**CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE:
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
Dirección: Av. 5 Calle 13- 14
Cúcuta, N. de S
Teléfono:5719050
Correo electrónico:contratosgenortedesantander@gmail.com

CONTRATISTA:
U.T VIA CHITAGA 2018
NIT. 901238632-6
Dirección: Centro Comercia ventura ofc. 4- 115
5754900
correo electrónico, asesorandocontratos@gmail.com

CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA: LEGISLACION. El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales pertinentes salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de2011, y el Decreto 1082de 2015. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** será en la vía secundaria que conduce del municipio de Chitaga hacia el corregimiento de babega, Norte de Santander.

Para constancia, se firma en dos (2) originales del mismo tenor, en San José de Cúcuta, a los.

20 DIC 2018

SONIA ARANGO MEDINA
Secretaria General Gobernación
Departamento Norte de Santander
CONTRATANTE

JUAN MANUEL ANGARITA BAUTISTA
Representante Legal
U.T VIA CHITAGA 2018
CONTRATISTA

Proyecto: Diana Gutiérrez Castro
Asesora Jurídica- Abogada externa
Secretaria General

DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA

Modelo Único de Ingreso, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto: 01 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14494630014

(415)7707212489981(8020) 000001449463001 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 3 8 6 3 2	6	Impuestos de Cúcuta 7	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
UNION TEMPORAL VIA CHITAGA 2018

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Norte de Santander 54	Cúcuta 001

41. Dirección principal
CC VENTURA PLAZA OF 4 115

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
asesorandocontratos@gmail.com		5754900	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4210	2018 11 26						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	7	14	16																							

07- Retención en la fuente a titulo de rent

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO []

60. No. de Folios: 12

61. Fecha: 2018 12 17

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

964. Nombre: ROMANOS ZAPATA NYSHME HELENA

965. Cargo: Analista IV

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Gobernación de Norte de Santander	SECRETARÍA GENERAL	MS-CC-CS-10
	ANEXO No. 01 AL ACTA DE RECIBO No. 03 Y FINAL	FECHA DEL ACTA: 11 DE DICIEMBRE DE 2019
	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 03310 DE 2018	PAVIMENTACION DE LA VIA SECUNDARIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE CHITAGA HACIA EL CORREGIMIENTO DE BABEGA, NORTE DE SANTANDER.

CONDICIONES DEL CONTRATO MODIFICADO 1						ACUMULADO ANTERIOR		RECIBO PRESENTE ACTA		EJECUTADO ACUMULADO			POR EJECUTAR	
ITEMS	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL	CANT	V/R PARCIAL	CANT	V/R PARCIAL	CANT	V/R PARCIAL	%	CANT	V/R PARCIAL
1. PRELIMINARES														
1,1	Nivelacion, replanteo y control topografico	M2	3.211,00	$ 2.078,00	$ 6.672.458,00	3.211,00	$ 6.672.458,00	0,00	0,00	3.211,00	6.672.458,00	100,00%	0,00	0,00
1,2	Descapote con maquina H=0.10 m sin retiro	M2	-	$ 2.320,00	$ -	-	$ -	0,00	0,00	0,00	-	100,00%	0,00	0,00
2. DEMOLICIONES							$ -				-			
2,1	Corte y demolicion de pavimento rigido	M2	-	$ 14.355,00	$ -	-	$ -	0,00	0,00	0,00	-	100,00%	0,00	0,00
3. EXCAVACIONES Y RELLENOS							$ -				-			
3,1	EXCAVACION POR RECTIFICACION DE VIA						$ -							
3.1.1	Excavacion y corte de tierra a maquina, incluye cargue	M3	1.923,65	$ 16.297,00	$ 31.349.724,05	1.923,65	$ 31.349.724,05	0,00	0,00	1.923,65	31.349.724,05	100,00%	0,00	0,00
3,2	**RELLENOS**						$ -							
3.2.1	Mejoramiento de la subrasante empleando material sub-base granular extendida y compactada (incl tte)	M3	135,62	$ 180.595,00	$ 24.492.293,90	135,62	$ 24.492.293,90	0,00	0,00	135,62	24.492.293,90	100,00%	0,00	0,00
3,3	**RETIRO DE SOBRANTES**						$ -							
3.3.1	retiro de sobrantes en volquetas hasta una distancia no mayor de 5 km	M3	2.500,75	$ 30.265,00	$ 75.685.198,75	2.500,75	$ 75.685.198,75	0,00	0,00	2.500,75	75.685.198,75	100,00%	0,00	0,00
4.BORDILLO Y CUNETA							$ -							
4,1	BORDILO DE CONFINAMIENTO						$ -							
4.1.1	Bordillo de confinamiento de calzada en concreto f`c= 21 Mpa h=0.60m e=0.15	Ml	280,00	$ 81.147,00	$ 22.721.160,00	-	$ -	280,00	22.721.160,00	280,00	22.721.160,00	100,00%	0,00	0,00
4,2	CUNETA						$ -							
4.2.1	Cuneta en concreto 21Mpa a= 0.40m e=0.10 m	M3	36,00	$ 745.891,00	$ 26.852.076,00	-	$ -	36,00	26.852.076,00	36,00	26.852.076,00	100,00%	0,00	0,00
4,3	ACERO DE REFUERZO						$ -							
4.3.1	Acero de refuerzo fy 60.000 psi (corte y figurado)	KG	2.500,00	$ 5.992,00	$ 14.980.000,00	-	$ -	2.500,00	14.980.000,00	2.500,00	14.980.000,00	100,00%	0,00	0,00
5. PAVIMENTO							$ -							
5,1	Sub-base granular, extendida y compactada (inc tte)	M3	642,20	$ 180.595,00	$ 115.978.109,00	642,20	$ 115.978.109,00	0,00	0,00	642,20	115.978.109,00	100,00%	0,00	0,00
5,2	Base granular e= 0.20	M3	584,66	$ 188.008,00	$ 109.920.757,28	584,66	$ 109.920.757,28	-	0,00	584,66	109.920.757,28	100,00%	0,00	0,00
5,3	Imprimacion con emulsion asfaltica CRL-1	M2	2.923,30	$ 6.965,00	$ 20.360.784,50	2.923,30	$ 20.360.784,50	-	0,00	2.923,30	20.360.784,50	100,00%	0,00	0,00
5,4	Carpeta asfaltica en caliente MDC-19	M3	292,33	$ 797.725,00	$ 233.198.949,25	292,33	$ 233.198.949,25	-	0,00	292,33	233.198.949,25	100,00%	0,00	0,00
6. SEÑALIZACION							$ -							
6,1	Demarcacion horizontal	ML	1.050,00	$ 2.516,00	$ 2.641.800,00	-	$ -	1.050,00	2.641.800,00	1.050,00	2.641.800,00	100,00%	0,00	0,00
7. ITEM NUEVOS							$ -							
7,1	Corte y demolicion de pavimento flexible	M2	2.458,20	$ 12.351,00	$ 30.361.228,20	2.458,20	$ 30.361.228,20	0,00	0,00	2.458,20	30.361.228,20	100,00%	0,00	0,00
7,2	Punto Hidraulico 1/2"	Und	53,00	$ 75.835,00	$ 4.019.255,00	53,00	$ 4.019.255,00	0,00	0,00	53,00	4.019.255,00	100,00%	0,00	0,00
				VALOR DIRECTO	**$ 719.233.793,93**		**$ 652.038.757,93**		**67.195.036,00**		**719.233.793,93**			**0,00**
				ADMINISTRACION 24%	**$ 172.616.110,54**		**$ 156.489.301,90**		**16.126.808,64**		**172.616.110,54**			**0,00**
				IMPREVISTOS 1%	**$ 7.192.337,94**		**$ 6.520.387,58**		**671.950,36**		**7.192.337,94**			**0,00**
				UTILIDAD 5%	**35.961.689,70**		**$ 32.601.937,90**		**3.359.751,80**		**35.961.689,70**			**0,00**
				TOTAL VALOR PROYECTO	**935.003.932,00**		**$ 847.650.385,00**		**87.353.547,00**		**935.003.932,00**	**100,00%**		**0,00**
				VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA					**87.353.547,00**					

VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA:

OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M/CTE ($ 87.353.547,00)

SE FIRMA POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON:

JUAN MANUEL ANGARITA BAUTISTA
R./L. Unión Temporal Vía Chitaga 2018
Contratista

EDGAR MOLINA CHAPARRO
Interventor

MARTIN VEGA SUAREZ
Supervisor Contrato

JESUS ALBERTO UMBARILA CONTRERAS
Asesor de Proyectos Especiales

SONIA ARANGO MEDINA
Vo Bo Ordenador del Gasto